

PREVENCION DE LAVADO DE DINERO

REVISORES EXTERNOS INDEPENDIENTES

RESOLUCIÓN UIF 67 E/2017

JORGE H. SANTESTEBAN HUNTER

C. P. (U.B.A.)

El Informe como producto final del encargo

La revisión externa independiente comprenderá la emisión de un informe, el cual

- *describirá detalladamente las medidas de control interno existentes,*
- *valorará su eficacia operativa y*
- *propondrá, en su caso, eventuales rectificaciones o mejoras.*

El Informe como producto final del encargo

“el cual describirá detalladamente las medidas de control interno existentes,...”

Esto puede ser interpretado como la enumeración de los **Hallazgos**, o sea mera descripción del marco de control del Sujeto Obligado-

El Informe como producto final del encargo

“Y propondrá, en su caso, eventuales rectificaciones o mejoras.”

Esto podría asimilarse a una carta con recomendaciones

El Informe como producto final del encargo

“...valorará su eficacia operativa...”

¿QUE ENTIENDE LA UIF COMO EFICAZ?

El Informe como producto final del encargo

“...valorará su eficacia operativa...”

La eficacia podría ser medida

- en la capacidad de la entidad en hallar las inusualidades,
- investigarlas,
- dejar evidencias del proceso,
- determinar las operaciones sospechosas y reportarlas

El Informe como producto final del encargo

“...valorará su eficacia operativa...”

Los hallazgos permitirían evaluar (a la UIF) la eficacia operativa con sus propios parámetros de lo que significa ser eficaz.....

El Informe como producto final del encargo

“...valorará su eficacia operativa...”

Que encontramos en la RT 37 V.C



V – NORMAS SOBRE ENCARGOS DE.....

C. INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

i. Normas para su desarrollo.

El objetivo de este tipo de encargo es que el contador emita un informe sobre controles vigentes en una organización de servicios que se presumen relevantes para el control interno de las organizaciones usuarias de esos servicios, en cuanto se relacionan con la preparación de su información contable.

El informe que emita el contador será utilizado por las organizaciones usuarias de tales servicios y sus auditores.

V – NORMAS SOBRE ENCARGOS DE.....

C. INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

i. Normas para su desarrollo.- INFORMES TIPO 1

Para emitir un informe sobre la descripción y el diseño de los controles de una organización de servicios, el contador debe reunir elementos de juicio validos y suficientes para aseverar que:

La descripción presenta razonablemente el sistema de la Organización servicios a una fecha determinada y si incluye o no los servicios prestados por entidades subcontratadas y

Los controles fueron idóneamente diseñados para asegurar el logro de los objetivos de control e implementados a una fecha determinada y si tal descripción incluye o no aquellos relacionados con los servicios prestados por entidades subcontratadas de corresponder.

V – NORMAS SOBRE ENCARGOS DE.....

C. INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

i. Normas para su desarrollo.- INFORMES TIPO 2

Para emitir un informe sobre *la descripción , diseño y eficacia* de los controles de una organización de servicios, el contador debe probar y valorar que dichos controles operaron efectivamente durante el período especificado.

El informe tipo 2 es considerado el mas útil para los auditores y esa utilidad aumenta cuando cubre un período de seis meses como mínimo. Si fuese menor a seis meses, el contador puede considerar apropiado describir en su informe las razones por las que el período evaluado es mas corto.

V – NORMAS SOBRE ENCARGOS DE.....

C. INFORMES SOBRE LOS CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS

ii. Normas sobre informes.

En los casos de la emisión de informes sobre los controles de una organización de servicios, debe respetar las secciones iii.A.ii anteriores, en lo que fuera de aplicación

Armonización del encargo e informes ante la designación de mas de un Revisor Externo Independiente

".....el resultado de las tareas efectuadas en las entidades que han evaluado, detallando el período comprendido, la fecha del informe, las observaciones realizadas, y en su caso, las medidas sugeridas y el período en el cual deberían ser implementadas.

El formulario mencionado en el párrafo precedente deberá ser presentado antes del 15 de septiembre de cada año.

La obligación establecida en la presente alcanza a todos los revisores externos, sin importar si han actuado en forma **conjunta o indistinta, alternativa o sucesivamente.**" (art10)

Armonización del encargo e informes ante la designación de mas de un Revisor Externo Independiente

"En caso que las tareas hayan sido efectuadas por más de un revisor externo, deberán consolidarse en un informe final y ser suscripto por todos los intervenientes."

- ¿Mismas profesiones?
- ¿Estructura del informe?
- ¿Responsabilidades compartidas o separadas?
- ¿En fechas diferentes?

UIF.....ACLARAR POR FAVOR.....

CONSIDERACIONES FINALES

- Carta convenio
- Planificacion
- Desarrollo del trabajo
- Papeles de trabajo
- Acciones concretas del CPCECABA / FACPCE
- Tomar a la RT 37 como base para el trabajo

MUCHAS GRACIAS

jsantesteban@fibertel.com.ar

www.facebook.com/jorge.santestebanhunter